



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 145

SESIÓN nº. 40.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 15 de diciembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 10:29 h.

HORA FIN: 11:04 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa

D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.) **

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

*D. David Martínez Noguera (N.a.) **

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

*La Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.), se incorpora a la sesión a las diez horas y treinta y cuatro minutos, antes de comenzar el debate del asunto número cinco del Orden del Día.

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-, D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.) y D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

- *D.ª María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- [REDACTED], Interventor General Municipal.

- [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta nº. 144, correspondiente a la sesión 39.22, de carácter ordinario,

celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos.**

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA MERCANTIL CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICÓ LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DEL SECTOR C.P.2 DE CABO DE PALOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2022 por la *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido del recurso de Reposición formulado por la mercantil Business & Rent, S.L.U., sobre nulidad del acto administrativo que adjudicó la condición de urbanizador de la U.A. 4 Sector CP2 de Cabo de Palos, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Visto el escrito presentado por [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil Business & Rents, SLU, recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno sobre aprobación definitiva de Texto refundido del Proyecto de Reparcelación y adecuación del Programa de Actuación de la UA 4 del Sector CP2 y declaración de oficio de nulidad del acto administrativo que adjudicó la condición de urbanizador de la unidad de actuación, la funcionaria que suscribe emite informe-propuesta de resolución para ante la Junta de Gobierno Local, siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2013 se resolvió la adjudicación de la condición de urbanizador de la UA 4 del Sector CP2, Cabo de Palos, a la mercantil CERTAIN, S.L. previa convocatoria municipal realizada entre los propietarios de dicha unidad por el sistema de Concertación Indirecta.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, la adjudicataria elaboró el correspondiente Programa de Actuación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de noviembre de 2015.

2.- En cuanto urbanizador de la actuación, CERTAIN S.L. presento en fecha 23 de enero de 2017 Proyecto de Reparcelación de la actuación para su aprobación, iniciándose con ello la fase de equidistribución de la UA 4 Sector CP2.

Tras la emisión de informes técnicos y jurídicos y presentación de sucesivos documentos reparcelatorios, finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, junto al documento de adecuación del Programa de Actuación a las determinaciones del planeamiento, motivado por la anulación judicial de la Revisión del Plan General de Ordenación, vigente al momento de su aprobación definitiva.

3.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de Mayo de 2022, Business & Rents, SLU, presenta escrito interponiendo Recurso de Reposición y solicitando se declare de oficio la nulidad del acto administrativo que adjudicó la condición de urbanizador .

Como motivos del recurso:

- No haber sido notificado de la iniciación del procedimiento de promoción de concurrencia en los términos exigibles legalmente y con ello no haber podido concurrir a la adjudicación de la condición de urbanizador.

- No haberle sido notificadas las aprobaciones iniciales de la Adecuación del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación.

4.- Consta en el expediente administrativo que, con fecha 5/08/2021 y 10/08/2021 se intentó sin éxito, notificar por correo certificado, en el domicilio de la recurrente, el acuerdo de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación y de adaptación del programa. Consta así mismo publicación en el B.O.E. de 4 de Octubre de 2021, de Edicto notificando el acuerdo a la recurrente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- II) El recurso de reposición ha de ser desestimado, en cuanto que los motivos aducidos carecen de cualquier clase de fundamento, sin que tampoco se aprecie de oficio irregularidad o causa de nulidad alguna.
- III) Se alega por la recurrente nulidad del acto de adjudicación de la Condición de Urbanizador por considerar que *Business & Rents, SLU forma parte de la estructura de propiedad del suelo y debería haber sido notificada individualmente de las bases para optar a ser urbanizador, habiéndole vetado esa posibilidad ilegítimamente, siendo el procedimiento nulo de pleno derecho.*

La alegación en estos términos es injustificada.
- IV) Business & Rents, SLU no forma parte de la estructura de la propiedad de la unidad de actuación como un propietario cualquiera, porque su finca no está ubicada dentro de la unidad, sino fuera, como un **sistema general externo a obtener por los propietarios de la Unidad de Actuación nº 4 para su cesión obligatoria al Ayuntamiento de Cartagena.**

A tenor de lo establecido en la legislación vigente al momento de convocarse el concurso (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia), como de la vigente en la actualidad(Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia), *la gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico. En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones integradas sobre áreas delimitadas como Unidades de Actuación, a desarrollar mediante alguno de los sistemas regulados en esta Ley .*

En este conjunto de actuaciones y procedimientos tendentes a obtener la transformación en el orden jurídico y material del suelo integrado en el ámbito a gestionar, el suelo del recurrente no goza del mismo estatus jurídico que el de los propietarios integrado en el ámbito.

Y ello por cuanto el primero de ellos es un suelo externo, un sistema general, que supone una carga para los propietarios de la unidad, cuyo exclusivo destino es ser parte del dominio público. El estatus del propietario del sistema general nunca puede ser equiparado al del titular del suelo de la unidad, ya que este último, soportando la carga de obtenerlo del primero por causa de la acción urbanizadora, es actor preferente de la actuación de transformación, mientras que el otro no. Como actor principal , el propietario ordinario participa con pleno derecho en la diversidad de actuaciones que integran la gestión del suelo; frente a él, al de sistemas generales exclusivamente le asiste el derecho a ser retribuido por su suelo en igualdad de condiciones que a los propietarios, mediante el proyecto de reparcelación.

Y es en este sentido que el artículo 76 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dice:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de este Reglamento, se tendrá como parte en los expedientes de reparcelación:

a) los propietarios de los terrenos afectados y, en su caso, los titulares de terrenos afectados por sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en el polígono de que se trate.

El mencionado artículo 76, conforme a las Disposiciones Transitorias 8ª y 6ª del Decreto Legislativo 1/2005 y Ley 13/2015, es de aplicación en lo que no se oponga a las prescripciones de cada una de estas normas y viene a abonar lo dicho sobre la intervención del propietario de sistemas generales en la actuación urbanística, en un doble sentido:

- Tal como se exige en esta norma, el propietario de sistemas generales se tendrá como parte en el expediente de reparcelación, debiendo ser notificado.
- No existiendo alusión alguna en D. Legislativo 1/2005 ni en la Ley 13/2015, a los derechos del propietario de sistemas generales en la gestión urbanística, **sus derechos se cifien exclusivamente a los reconocidos en la norma, es decir a participar del proyecto de reparcelación.**

Por todo ello, dado que la recurrente ha sido notificada y oída en todas las fases del proyecto de reparcelación, es notorio que el recurso debe ser desestimado, por cuanto no se ha producido ninguna clase de irregularidad afectante a los derechos de la recurrente, ajustándose escrupulosamente la actuación municipal a la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha área cuya resolución corresponde al mencionado

órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º Desestimar el recurso de reposición formulado por Business & Rents, SLU, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de Mayo de 2022, y solicitud de nulidad del acto administrativo que adjudicó la condición de urbanizador.

2º Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Desestimar el recurso de reposición formulado por Business & Rents, SLU, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de Mayo de 2022, y solicitud de nulidad del acto administrativo que adjudicó la condición de urbanizador.

2º) Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 190-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

2. COMPROMISO DE GASTO FUTURO CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad retirar** la anterior propuesta, por considerar que, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, ya no es necesario adoptar este acuerdo.

3. COMPROMISO DE GASTO FUTURO DE LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad retirar** la anterior propuesta, por considerar que, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, ya no es necesario adoptar este acuerdo.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AERONAVES NO TRIPULADAS Y ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de un equipo de aeronaves no tripuladas (RPAS), para incrementar los recursos que aseguren la seguridad y el derecho de la ciudadanía, así como de la adquisición de armas reglamentarias para Agentes de la Policía Local.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0021191.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08001-1320-2219905

Material técnico y especial

26.630,76 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1320-623

Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje **26.630,76 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 170-2022.

* Siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, se incorpora a la sesión la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA INSTALACIÓN DE CASSETAS DE HORMIGÓN PARA COLONIAS FELINAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la fabricación, suministro e instalación de casetas de hormigón para el mantenimiento de la salubridad pública, con destino a las colonias felinas del término municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0021350.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2022-03003-3114-2269999	Otros gastos diversos	18.000,00 €
	TOTAL	18.000,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-03003-3114-625	Mobiliario	18.000,00 €
	TOTAL	18.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 171-2022.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA. (C/ALFONSO X EL SABIO, 6).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2022 por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en farola en la calle Alfonso X El Sabio número 6, según el importe y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0003257.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.221,44€
-------------------------	----------------------------	------------------

Estado de Ingresos:

2022- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.221,44€
-----------	--	------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 172/2022.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN CONCEPTO DE SILLAS A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para la Junta de Cofradías de Semana Santa, en concepto de sillas, que resulta insuficiente con su previsión inicial (25.000 €), ya que en el concepto de ingresos *2022-33600 Con sillas por festejos*, únicamente se han ingresado 45.422,22 € (se adjunta listado de ingresos) que corresponden a sillas por Semana Santa, de las aplicaciones por el mismo concepto de la Federación de Carnaval y de la Federación de Cartagineses y Romanos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0024325.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-08003-3381-48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	20.000,00 €
2022-08003-3381-48249	Entidades benéficas (sillas)	422,22 €
	TOTAL	20.422,22 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-3381-48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	20.422,22 €
	TOTAL	20.422,22 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 174-2022.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ABONO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL DEL LITORAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Litoral, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del pago de sueldos de conductores y peones contratados para mantenimiento y limpieza de playas en el Mar Menor.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0024597.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-06002-1722-2279931	Limpieza y mantenimiento de la vía pública en la zona de playas	80.000,00 €
	TOTAL	80.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-06002-1722-13100	Retribuciones Básicas	20.000,00 €
2022-06002-1722-13102	Otras remuneraciones	60.000,00 €
	TOTAL	80.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 177-2022.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN-GARANTÍA JUVENIL: ADLE MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL ADLE MAR MENOR.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal

funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0003178.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-09003-241R-22699	Otros gastos diversos	12.000 €
-----------------------	-----------------------	----------

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09003-241R-204	Arrendamiento de Material de Transporte.	12.000 €
---------------------	--	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de diciembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 175-2022.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA PROYECTO DE REFORMA DE LA OFICINA DE TURISMO DEL PALACIO CONSISTORIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la redacción de una memoria/proyecto para la reforma de la Oficina de Turismo del Palacio Consistorial, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones laborales de seguridad requeridas por la Inspección de Trabajo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0023919.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-03001-4320-2269904	Promoción turística	4.800,00 €
TOTAL		4.800,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-03001-4320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	4.800,00 €
	TOTAL	4.800,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de diciembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 176-2022.

11. COMPROMISO DE GASTO FUTURO PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA GALA DEL PREMIO JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad retirar** la anterior propuesta, por considerar que, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, ya no es necesario adoptar este acuerdo.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

12. PROYECTO DE OBRAS DE "PASO SOBRE LA RAMBLA DE BENIPILA EN LA INTERSECCION CON LA CARRETERA MOLINOS MARFAGONES - LOS DOLORES".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras "PASO SOBRE LA RAMBLA DE BENIPILA EN LA INTERSECCION CON LA CARRETERA MOLINOS MARFAGONES - LOS DOLORES".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética,

eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto de fecha octubre de 2022, rubricado por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], en el que se motiva la necesidad de acometer las obras ya que *“La Rambla de Benipila es una de las ramblas de mayores dimensiones y que mayor caudal encauza durante los episodios de lluvias en Cartagena.*

La carretera Molinos Marfagones – Los Dolores, en su intersección con la Rambla de Benipila, no presenta obra de paso, por lo que durante los episodios de lluvias, las escorrentías que discurre por la rambla atraviesa el vial, provocando cortes en el tráfico, dando lugar a estados de peligrosidad e inseguridad para los usuarios.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe de supervisión proyecto de fecha 25/11/2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, [REDACTED] y el Jefe del Área de Infraestructuras [REDACTED].

HIDROGEOA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para

su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “PASO SOBRE LA RAMBLA DE BENIPILA EN LA INTERSECCION CON LA CARRETERA MOLINOS MARFAGONES - LOS DOLORES”, de fecha octubre de 2022, suscrito el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Se acompaña Proyecto promovido por Hidrogea y firmado en manuscrito en octubre de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Consultora EDINART Consulting S.L.P.: [REDACTED], digitalizado para el expediente electrónico con la firma del Jefe de Área de Infraestructuras cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 5-2022.

13. PROYECTO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES DE LA CALLE DÁRSENA, LA MANGA, CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES DE LA CALLE DÁRSENA – LA MANGA - CARTAGENA".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto de fecha septiembre de 2022, rubricado por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], en el que se motiva la necesidad de acometer las obras ya que *"Con motivo del proyecto de remodelación de la Calle Dársena y adyacentes en La Manga -Cartagena que ha sido elaborado en Julio de 2022 por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se procede al estudio de las necesidades ejecución o renovación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la zona.*

Tras el estudio preliminar realizado se considera conveniente llevar a cabo la ejecución de 2 actuaciones:

- Prolongación del colector de aguas pluviales de la Calle Dársena junto con una red de captación de aguas pluviales de escorrentía mediante imbornales que encaucen las aguas hacia el colector y se infiltren al terreno a través de una serie de pozos filtrantes. Esto es así debido a la inexistencia en la zona de ningún punto de vertido viable para las aguas pluviales de escorrentía.

- Renovación del colector de aguas residuales que discurre por la acera sur de la Calle Dársena junto con las acometidas existentes ya que dicho colector presenta una muy escasa capacidad hidráulica, tiene contrapendientes en muchos de sus tramos y además su estado estructural es muy deficiente."

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe al proyecto de fecha 25/11/2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, [REDACTED] y el Jefe del Área de Infraestructuras [REDACTED].

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES DE LA CALLE DÁRSENA – LA MANGA - CARTAGENA”, de fecha septiembre de 2022, suscrito la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Hidrogea [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Se acompaña Proyecto promovido por Hidrogea, firmado digitalmente el 14 de septiembre de 2022 por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la promotora: [REDACTED] [REDACTED] y digitalizado para el expediente electrónico con la firma del Jefe de Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 3-2022.

14. PROYECTO DE OBRAS DE “PASO SOBRE LA RAMBLA DE CANTERAS EN LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA JOSÉ LUIS MESEGUER”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “PASO SOBRE LA RAMBLA DE CANTERAS EN LA INTERSECCION CON LA AVENIDA JOSE LUIS MESEGUER”.

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto de fecha octubre de 2022, rubricado por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], en el que se motiva la necesidad de acometer las obras ya que *“La Avenida José Luis Meseguer conecta la pedanía de Canteras con la Carretera de Tentegorra, discurre paralelamente a la Rambla de Canteras y cruza con la misma en las inmediaciones del Antiguo Hospital Naval.*

Actualmente el vial cruza la rambla mediante tres tubos de hormigón de 0,50 m de diámetro, los cuales, ante episodios de avenida no presentan capacidad para la evacuación de caudales por lo que se produce la inundación del vial y el consecuente corte del servicio; por ello, se proyecta una nueva obra de drenaje transversal con mayor capacidad de evacuación de caudales para así evitar los cortes de tráfico del vial.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe de supervisión proyecto de fecha 25/11/2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, [REDACTED] y el Jefe del Área de Infraestructuras [REDACTED].

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra

pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “PASO SOBRE LA RAMBLA DE CANTERAS EN LA INTERSECCION CON LA AVENIDA JOSE LUIS MESEGUER”, de fecha octubre de 2022, suscrito el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

inundación en calles y viviendas, 6 rejillas en la parte izquierda y 6ud de rejilla en la parte derecha y una rejilla en la rotonda de Los Barreros a conectar con el PVC400mm.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe de supervisión proyecto de fecha 25/11/2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, [REDACTED] y el Jefe del Área de Infraestructuras [REDACTED].

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de

2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “AMPLIACION RED DE PLUVIALES Y MEJORA DE DRENAJE MEDIANTE SUD EN LA VIA VERDE, TRAMO DESDE PLAZA CANTHAL HASTA ROTONDA DE LOS BARREROS, CARTAGENA”, de fecha octubre de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Hidrogea [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Se acompaña Proyecto promovido por Hidrogea, firmado digitalmente el 22 de noviembre de 2022 por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la promotora: [REDACTED] y digitalizado para el expediente electrónico con la firma del Jefe de Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 2-2022.

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA (REPARO 92/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 92/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0005332	17/10/2022	01/09/2022-30/09/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 92/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0022253.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0005332	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de septiembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que, literalmente, indica lo siguiente:

“... **se informa favorablemente.** No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ...”
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 196/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

LITORAL

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS (REPARO 79/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2022, por *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 79/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de noviembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del

servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019619.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0005011	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2022)
2022.2.0019620.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0005012	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2022)
2022.2.0019621.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0005013	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que, literalmente, dice lo siguiente:

"..., se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y una nueva licitación del contrato."

- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 192/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

18. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO "JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos jóvenes que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.500 €, MIL QUINIENTOS EUROS, cuyo compromiso de gasto para el ejercicio 2023 será llevado por la Concejalía de Hacienda, junto con esta propuesta, para su aprobación en Junta de Gobierno Local.
- La aprobación de las BASES* que se presentan adjuntas a esta propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda, por unanimidad, aprobar las bases** objeto de la

propuesta, pero no la aprobación del gasto, que se tramitará una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para 2023; teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, OB 016/2022, en el que literalmente, indica lo siguiente:

“...

“En el Presupuesto General Municipal para 2023, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de diciembre, consta dentro de la Delegación Juventud la aplicación presupuestaria 07002 3373 48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación, dotada con un crédito inicial de 40.000 €.”

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente por la Junta de Gobierno Local.”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

19. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 98/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato “Servicio de limpieza de Colegios Públicos” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	C.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0005997	09001-3230-2270000	2022.2.0022877.000	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 191/2022.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, acompañado de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se DESESTIMA el recurso administrativo interpuesto. AJ 68/20
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso administrativo interpuesto. AJ 93/22
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por el que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso administrativo interpuesto. AJ 164/20
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por el que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso administrativo interpuesto. AJ 73/21
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por el que se DESESTIMA el recurso administrativo interpuesto. AJ 219/20

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **noviembre de 2022**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación adjunta*, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de NOVIEMBRE de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

Durante este período se han dictado un total de **2.154 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD01. CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2022, por la *Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (328.120,65.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de **328.120,65.-€** se dispone, de conformidad con el Decreto nº 226/2022, de 1 de diciembre de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- **PROYECTO TIPO 1. SUBPROYECTO A.1** : Total **105.692,75.-€**, desglosados de la siguiente forma: 75.821,44.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4) 29.871,31.-€ en Gastos de Personal (cap.1).
- **PROYECTO TIPO 3. SUBPROYECTO A.1** : Total **145.483,61.-€**, aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (cap. 1).
- **SUBPROYECTO A.2**: Total **76.944,29.-€** aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (cap. 1)

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala de Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de diciembre de 2022 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 101/2022, en el que, literalmente, indica lo siguiente:

“...-

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

...”

FOD02. CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2022, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas y actuaciones para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos suficientes, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la

subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

SEXO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS (116.062,00.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido se dispone, de conformidad con el artículo 5 del Decreto nº 227/2022, de 1 de diciembre de concesión de la subvención, para la creación de un dispositivo para prestar Servicios de información y orientación que faciliten el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos del colectivo ucraniano, mediante la contratación de personal y otros gastos asociados a este nuevo dispositivo.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, destinados al desarrollo de programas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala de Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 102/2022, en el que, literalmente, indica lo siguiente:

“...-

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

...”

FOD03. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ANUAL DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DEL AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2022, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales²⁵ de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **10.000,00€** (DIEZ MIL EUROS), con destino a subvencionar a la ASOCIACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA para el mantenimiento del Programa de Intervención Familiar, tal y como se relaciona en el Anexo adjunto.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de estas entidades se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre enero y diciembre de 2022.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo adjunto concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad relacionada en el anexo que se adjunta, colabora activamente en el desarrollo de proyectos de intervención familiar con actuaciones de orientación familiar y de mediación familiar en el ámbito de la zona de actuación, en coordinación con los actores sociales de la misma, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención que se relaciona en el Anexo I * adjunto, por un importe total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio *, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del convenio.

* El texto íntegro del Anexo I y del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 101/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD04. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLECTIVO ASESORÍA JURÍDICA EN EXCLUSIÓN SOCIAL (AJES) PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción Social.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que "Podrán concederse de forma

directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **9.000,00€ (NUEVE MIL EUROS)**, con destino a subvencionar al Colectivo **Asesoría Jurídica en Exclusión Social (AJES)** para el desarrollo del proyecto: *Servicio de Orientación y Asesoramiento jurídico a personas y familias en riesgo de exclusión social.*

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de estas entidades se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende el proyecto subvencionado subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo adjunto concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por el colectivo **Asesoría Jurídica en Exclusión Social (AJES)**, entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en el servicio que presta, cuya finalidad prioritaria es asesorar, informar y acompañar a personas, familias en riesgo de exclusión social, así como también a otros colectivos que atienden a personas en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social y que desarrollan su labor en el municipio de Cartagena y su comarca, ante los problemas jurídico penales y sociales de sus hijos y familiares derivados o motivados por el consumo de drogas o los ocasionados a consecuencia de su situación de vulnerabilidad. Este recurso se extiende a todo tipo de personas que se encuentren o se puedan encontrar en situación de exclusión social y que necesiten asesoramiento jurídico sobre cómo afrontar un proceso judicial o cualquier otro tipo de solicitud que le pueda facilitar su integración en la sociedad. Por el interés público de la actuación, y dado que esta entidad colabora activamente en la prestación de este servicio en estrecha coordinación con los profesionales de los distintos Servicios y programas de esta Concejalía, así como con otras entidades sociales que trabajan con población en situación de vulnerabilidad, y que de no prestarse no podrían acceder al mismo de otra forma, quedando totalmente desprotegidos y desamparados en el ejercicio de sus derechos civiles y sociales, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención a la entidad **Asesoría Jurídica en Exclusión Social (AJES)**, por un importe total de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio *, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que, literalmente, indica lo siguiente:

"... , se informa favorablemente.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

- 14 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 99/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

FOD05. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. (REPARO 96/2022).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 13 de diciembre de 2022 por la Concejala Delegada de Área de Litoral.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2022, por D^ª. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 96/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de noviembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con ██████████, ██████████ y ██████████, con NIF: ██████████, ██████████ y ██████████, respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con ██████████, ██████████ y ██████████, con NIF: ██████████,

██████████ y ██████████, respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0022498.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0006020	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2022)
2022.2.0022494.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0006021	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2022)
2022.2.0022501.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0006022	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que literalmente dice lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y una nueva licitación del contrato.”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 197/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD06. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS PARA CURSOS, SEMINARIOS Y CONGRESOS, ASÍ COMO ATENCIÓN A ASISTENTES DEL CONGRESO DEL INSTITUTO DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA, LEVANTAMIENTO DE REPARO 94/2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por el Responsable del Servicio de Turismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2022, por *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 94/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 14.875,74 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha trece de diciembre de dos mil veintidós de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

Visto el informe justificativo emitido por el Responsable de Turismo donde se indica que el servicio fue prestado en el ejercicio de las competencias que vienen establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo contenido dispone:

“En relación con el reparo n.º 94/2022 formulado por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con origen en la presentación de la FACTURA 2022.0004198 por importe de 14.875,74.- € he de informar:

PRIMERO.- El INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA celebró el VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turísticas entre el 1 y 5 de junio en Cartagena. El acto de inauguración y todas sus mesas redondas tuvieron como sede el Auditorio y Palacio de Congresos El Batel los días 2 y 3 de junio.

SEGUNDO.- Por inexistencia de personal en el Servicio de Turismo que pudiera comprobar la existencia de días disponibles en el contrato AE2014/2; así como la necesidad de proveer al Instituto para la Calidad Turística Española de forma rápido y urgente de un lugar en que pudiera celebrarse el evento; así como la ausencia de personal técnico y administrativo que procediera a la tramitación del expediente administrativo de acuerdo con las exigencias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Habiéndose, sin embargo, prestado el servicio por la UTE GESTIPOLIS GH SL Y SONORA PRODUCCIONES UTE EL BATEL con CIF U30859839 de buena fe el servicio consistente en “la prestación del servicio de montaje de infraestructuras necesarias, así como los equipos técnicos que deban ser utilizados para las ponencias a desarrollarse durante la celebración del evento, así como asistencia a los participantes del Congreso”.

CUARTO.- Considerando la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como la de 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986. De estas sentencias se deduce que los Tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento y disminución de patrimonio y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, informo que, en el caso que nos ocupa, existen los requisitos exigidos por la jurisprudencia, así como la necesidad de satisfacer el pago por haberse realizado la prestación efectiva del servicio consistente en “la prestación del servicio de montaje de infraestructuras necesarias, así como los equipos técnicos que deban ser utilizados para las ponencias a desarrollarse durante la celebración del evento, así como asistencia a los participantes del Congreso” (Factura 2022.0004198).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE GESTIPOLIS GH S.L. Y SONORA PRODUCCIONES S.L. (EL BATEL) con CIF U30859839, por un importe total de 14.875,74 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0016709.000	2022-03001-4320-2269904	UTE GESTIPOLIS GH S.L. Y SONORA PRODUCCIONES S.L. (EL BATEL) con CIF U30859839	2022.0004198	14.875,74€	SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS PARA CURSOS, SEMINARIOS Y CONGRESOS, ASÍ COMO ATENCIÓN A ASISTENTES DEL CONGRESO DEL INSTITUTO DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de diciembre de 2022, por en las siguientes fecha:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 199/2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD07. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

(...)

e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

(...)

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

(...)

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

(...)

k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.

l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que se ha realizado solicitud de prórroga por la representación del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, tras haber venido manteniendo ambas partes conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por el plazo de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

UNDÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio *, según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quién delegue a la firma del Convenio.

* El texto íntegro de la Prórroga del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria....”

- el **Interventor General Municipal**, N° CV 100/2022, en el que indica lo siguiente:

"... esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2023."

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD08. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 15 de diciembre de 2022 por el Concejala Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2022 por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la nueva programación de este mes de diciembre con motivo de la Navidad de la Concejalía de Cultura.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0025391.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-07001-3343-42101	Universidad Menéndez Pelayo	5.000 €
2022-07001-3343-48202	Amigos de la Zarzuela	4.000 €
2022-07001-3343-48256	Universidad de Murcia	8.000 €
2022-07001-3343-48260	IES Jiménez de la Espada	3.000 €
2022-07001-3381-48100	Premios, Becas Pensiones de Estudio	500 €
2022-07001-3360-48211	Asociaciones y Colectivos	8.000 €
	TOTAL:	28.500 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-3340-2269999	Otros gastos diversos	28.500 €
-------------------------	-----------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 178-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD09. CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 15 de diciembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^{ra}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentran el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia y el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción, que junto a otros procedimientos, cuentan con la participación de los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

CUARTO.- Que las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia, considerándose un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social, por lo que queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en dicho entorno cerrado de comunicación.

QUINTO.- Que el convenio a suscribir tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

SEXTO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del Convenio a suscribir se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social. SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

SÉPTIMO.- Que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

OCTAVO.- Que se constituirá una comisión de seguimiento formada por 5 miembros, estando compuesta como presidente por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, dos miembros designados por dicha Dirección Gerencial y 2 representantes de la entidad local.

NOVENO.- Que el presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga o extinción en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente convenio * según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue para su firma.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio

tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... , **se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 13 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 200/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA. NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD10. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por el Director General de Empleo Público e Interior,.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20, a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, la tasa de reposición será de hasta un máximo

del 100 por ciento de las bajas producidas si en el ejercicio anterior han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto.

Se destacan los siguientes aspectos:

I.- TASA REPOSICIÓN

La indicada ley establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no imputando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20. Apartado 7 *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”*

En aplicación de este artículo, en el Ayuntamiento de Cartagena y durante el año 2021, es el número de 43 los efectivos que constituyen la tasa de reposición para 2022; y que se han ofertado para su inclusión en la Oferta de Empleo, atendiendo a las necesidades estructurales de personal en las categorías que a continuación se reflejan en el cuadro más abajo indicado.

Dicho cuadro recoge, además, en cumplimiento de los artículos 70 y 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aquellas plazas ocupadas por interinos que nombrados en este ejercicio o en el anterior, han de ser convocadas en Oferta de Empleo.

II.- PLAZAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDIO NO FIJO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.6, se incluyen dos plazas de personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

III.- ASPECTO PRESUPUESTARIO

La Oferta deberá hacerse ejecutarse siempre y cuando los Presupuestos Municipales de los años 2023, 2024 y 2025, como máximo, así lo contemplen, teniendo en cuenta, que la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local supone el compromiso adquirido por el Gobierno de hacerla efectiva en el plazo máximo de tres años. Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos. Por ello, desde el Servicio de Recursos Humanos se enviará anualmente a la Oficina Económico-Presupuestaria el coste que debería incluirse en los presupuestos anuales, de acuerdo con la previsión de ejecución que se pretende en dicho año. En este sentido hay que mencionar que el Proyecto de Presupuestos del año 2023, tiene proyectado una cuantía de 450.000.-€ para desarrollar Oferta de Empleo Público, con el fin de ejecutar parte de los procesos selectivos pendientes de ofertas anteriores y hasta el límite presupuestario, ejecutar parte de la oferta del 2022, si la Junta de Gobierno considera la aprobación de la misma.

En este mismo sentido económico, la oferta relativa a aquellas plazas que estando ocupadas por interinos y en cumplimiento del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, han de convocarse dentro de la tasa de reposición, no supondrían aumento presupuestario alguno, al estar los mismos ya presupuestados en este ejercicio, siendo que en este caso y respondiendo a las actuales necesidades municipales, se encuentran dotadas presupuestariamente 21 plazas, incluidas las dos ofertadas como indefinidos no fijos.

IV.- DISCAPACIDAD

La Oferta que se presenta contempla lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

V.- NEGOCIACIÓN

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 2/11/2022, 9/11/2022, 22/11/2022, 28/11/2022, y 12/12/2022, ha procedido a la negociación de la presente Oferta de Empleo Público exponiendo las necesidades de organización de la plantilla; la representación sindical, SIME, CC.OO., U.G.T. y C.S.I.F. ha mostrado su apoyo unánime a la misma.

EN CONCLUSIÓN, la Oferta de Empleo Público 2022 presentada para su aprobación contiene las necesidades de recursos humanos que con la correspondiente asignación presupuestaria deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo que se propone en esta Propuesta.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe la oferta de empleo público para 2022 en los términos que se establecen en el cuadro siguiente:

1°.- TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Técnico Administración General	General	A1	2
Psicólogo	Especial	A1	2
Comisario Principal Policía Local	Especial	A1	1
Comisario Policía Local	Especial	A1	1
Arqueólogo	Especial	A1	1
Técnico Superior Deportes	Especial	A1	2
Técnico Superior Educación (Esp.(Logopedia)	Especial	A1	1
Técnico Superior Educación (Esp.(Psicomotricidad)	Especial	A1	1
Analista de Datos y Procedimientos	Especial	A2	1
Técnico Economista	Especial	A2	3
Delineante	Especial	C1	1
Bombero	Especial	C1	1
Agente Policía Local	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo*	General	C2	12
Portero/ordenanza**	General	C2	3
Conserje G. Escolar*	General	C2	3
Auxiliar Protección Civil	Especial	C2	6
Auxiliar de Bibliotecas	Especial	C2	1
TOTAL			43

2°.- PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Comisario Principal	Especial	A1	1
Comisario Policía Local	Especial	A1	2
Subinspector Policía Local	Especial	B	3
Técnico de Turismo	Especial	A2	2
Técnico de Gestión	General	A2	2
Programador de Primera	Especial	A2	2
Técnico Orientación y Formación	Especial	A2	2
Técnico de Juventud	Especial	A2	2
Técnico Auxiliar Protección Civil	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar Juventud	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar Bibliotecas	Especial	C1	8
Técnico Auxiliar Cultura	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar Laboratorio	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar Traductor	Especial	C1	1
Educador Servicios Sociales	Especial	C1	8
Cabo Bomberos	Especial	C1	1
Monitor	Especial	C1	4
TOTAL			42

3°.- INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Trabajador Social	Especial	A2	1
Técnico Auxiliar Cultura	Especial	C1	1
TOTAL			2

(*) 2 plazas discapacidad

(**)1 plaza discapacidad intelectual

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° RH 13/2022 en el que, literalmente, indica lo siguiente:

“... , informando favorablemente el expediente, si bien a reservas de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente y actualmente en fase de exposición pública.”

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD11. PRÓRROGA DE LAS BASES DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio de Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2022, por *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022, adoptó acuerdo aprobando las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), correspondientes al año 2022, estableciéndose en la base 3.6 lo siguiente: *“Las bases de esta convocatoria estarán vigentes durante el año 2022, pudiendo ser prorrogadas a la finalización del tiempo de vigencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local”*.

Visto lo anteriormente expuesto, así como, las competencias de D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Gobierno de de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente **ACUERDE:**

PRORROGAR las bases de la concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022, en tanto no se adopte acuerdo aprobando las correspondientes a la convocatoria del año 2023, quedando la consignación presupuestaria para ello, reflejada en el presupuesto para 2023, que se encuentra actualmente aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de diciembre, en la aplicación presupuestaria 03002 4314 47900, Programa de Incentivos al Casco Antiguo y otros, según información de la Asesor Técnico Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 105/2022, en el que, literalmente, indica lo siguiente:

“...supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2023,...”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.12. BASES DEL I CONCURSO LOCAL DE BELENES 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 1 de diciembre de 2022 por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, *D. David Martínez Noguera*.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado

el día 15 de diciembre de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El belén es, desde hace siglos, una de las tradiciones navideñas más importantes en muchos lugares del mundo. También en España y en Cartagena, en concreto, el belén es un elemento característico en estas fechas y, a día de hoy, sigue siendo imprescindible en muchos hogares. El belenismo es incluso un arte que ha evolucionado con el tiempo, cambiando de formas pero siempre manteniendo esa escena central, que es el nacimiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, el órgano público más cercano a la ciudadanía, está trabajando para estimular la participación y protagonismo cultural de la ciudad, considerando los recursos como un activo estratégico en el desarrollo social y económico.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal ha decidido crear un concurso de belenes para que pueda participar tanto el particular como los centros educativos o cualquier entidad.

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases * que regirán el primer concurso local de belenes.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, que lo emite *in voce*.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

Así resulta del **Acta número 145** de la **sesión 40.22** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **15 de diciembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 42.22** del día **29 de diciembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.